

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14811.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-260-B-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario facilitar el acceso a información relevante para los consumidores en relación con la carga impositiva, que incluye impuestos directos e indirectos, tasas y otros gravámenes, sobre los precios de los combustibles líquidos y gaseosos.

Que, a través de la Resolución N° 259/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, se establece que la información adicional requerida en el "Instructivo para la remisión de precios por Boca de Expendio" será publicada por la Secretaría de Energía en el Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio a través de su página web.

Que, asimismo, establece que dichos datos son de público acceso y podrán ser consultados por el consumidor interesado en cualquier momento, permitiéndole contar con información precisa sobre la composición del precio de los combustibles.

Que resulta necesario que los consumidores tengan pleno conocimiento sobre el impuesto a los combustibles, ya que repercute sobre los precios de los combustibles líquidos y gaseosos, siendo éstos impuestos directos e indirectos, tasas, entre otros.

Que, a los fines de facilitar a los consumidores el acceso a dicha información, los operadores de bocas de expendio que comercialicen combustibles para vehículos autopropulsados en la Ciudad de Neuquén deberán brindar información clara, cierta y detallada sobre el precio final de los combustibles, desglosando los impuestos, tasas y cualquier otro tributo que incida en su precio final.

Que, como mecanismo de información directa, deberán colocar en un lugar visible de cada uno de sus surtidores carteles que indiquen el porcentaje de impuestos, conforme al diseño y parámetros que establezca el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa al Consumidor, en su Capítulo II "Información al Consumidor y Protección de su Salud", Artículo 4º, establece con respecto a la información que el proveedor está obligado a suministrar al consumidor, en forma cierta, clara y detallada, todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee y las condiciones de su comercialización.

DR. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, además, establece que la información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con la claridad necesaria que permita su comprensión.

Que dicha información debe ser clara y precisa para que el usuario o consumidor tenga pleno conocimiento sobre el precio final del consumo, determinando las cargas impositivas y gravámenes.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos, emitió su Despacho N° 036/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría, en la Sesión Ordinaria N° 17/2024, celebrada por el Cuerpo el 03 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE que las operadoras que comercialicen combustibles para vehículos autopropulsados en la ciudad deberán exhibir, en un lugar visible de cada surtidor, cartelera informativa respecto de la composición del precio de venta de los combustibles, de conformidad al diseño y a los parámetros que establezca el Órgano Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2º):** La Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, la que la reemplace en el futuro será el organismo responsable de actualizar la información de la cartelera prevista en Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** La Subsecretaria de Comercio o la que la reemplace en el futuro será la responsable de distribuir la cartelera informativa en las distintas bocas de expendio y el órgano de fiscalización de lo establecido en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-260-B-2024).-**

**ES COPIA:**  
scrz

**FDO: ARGUMERO  
CLOSS**

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14811	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1097	/ 2024
Expte. N°	CD-260-B-2024	
Obs.:		